



Castilla-La Mancha

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y
VIVIENDA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE
CASTILLA-LA MANCHA Y LA UNIVERSIDAD DE
CASTILLA-LA MANCHA, EN MATERIA DE
INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN PARA
PROYECTOS DEL CENTRO CARTOGRÁFICO
DE CASTILLA-LA MANCHA**

Marzo de 2011

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN PARA PROYECTOS DEL CENTRO CARTOGRÁFICO DE CASTILLA-LA MANCHA

En Toledo, a 17 de Marzo de 2011

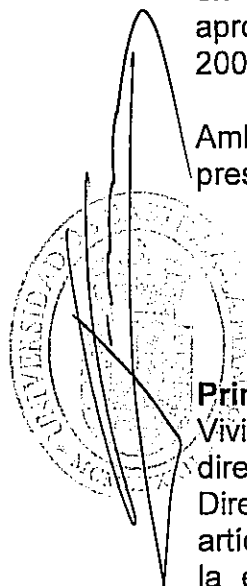
REUNIDOS

De una parte, Julián Sánchez Pingarrón, Consejero de Ordenación del Territorio y Vivienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrado por Decreto 102/2007, de 2 de julio (DOCM nº 138 de 02-07-2007) cuya competencia para la firma del presente convenio marco de colaboración, se deriva de las funciones representativas de carácter institucional que le corresponden por razón de su cargo y a tenor de la referencia general al respecto contenida en el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

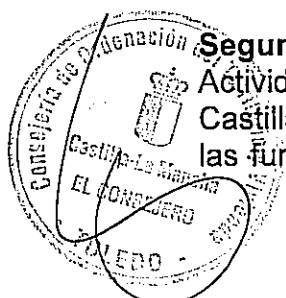
De otra, D. Ernesto Martínez Ataz, Rector Magnífico de la Universidad de Castilla-La Mancha, nombrado por Decreto 4/2008, de 8 de enero de 2008 (D.O.C.M. de 11-1-2008), actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le atribuyen los Estatutos de la Universidad aprobados mediante Decreto 160/2003 de 22 de julio (DOCM nº 107 de 24-07-2003).

Ambas partes se reconocen con capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio marco de colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN



Primero.- Que corresponde a la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ejercer la dirección del Centro Cartográfico de Castilla-La Mancha, a través de la Dirección General de Planificación Territorial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12, letra g) del Decreto 94/2010 de 1 de junio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda.



Segundo.- Que el Decreto 93/2010, de 1 de junio, de Ordenación de la Actividad Cartográfica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, establece en el artículo 15, apartado 1º, letra k) que una de las funciones del Centro Cartográfico de Castilla-La Mancha es el fomento de

proyectos de cooperación en I+D+I en materia cartográfica con otras instituciones y organismos, en especial, con la Universidad de Castilla-La Mancha.

Tercero.- Que la Universidad de Castilla-La Mancha es una entidad de derecho público específicamente dedicada a la docencia, el estudio y la investigación, dotada de medios personales y materiales capaces de garantizar, con el nivel de calidad científica y técnica exigible, las actividades que realiza. Asimismo, la Universidad de Castilla-La Mancha tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales. Además, entre sus fines básicos figura el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, con atención singular a las demandas particulares de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en cuyo ámbito territorial está ubicada (Título Preliminar de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, Decreto 160/2003, de 22 de julio, publicados en el DOCM de 24 de julio de 2003).

Cuarto.- Que tanto la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda como la Universidad de Castilla-La Mancha manifiestan su interés en mantener una colaboración de mutuo aprovechamiento que se pueda traducir en convenios específicos para el desarrollo de proyectos de I+D+I que se lleven a cabo en el ámbito de las funciones del Centro Cartográfico de Castilla-La Mancha.

En consecuencia, ambas partes están de acuerdo en formalizar el presente convenio marco con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO MARCO.

El objeto de este convenio marco es establecer un espacio de colaboración entre la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda y la Universidad de Castilla-La Mancha que permita el fomento de proyectos de cooperación I+D+I dentro de las actividades del Centro Cartográfico de Castilla-La Mancha.

Cada uno de los programas concretos de colaboración entre ambas partes que se desarrollen al amparo de este convenio marco, requerirá la elaboración de convenios específicos en los que se determinarán el programa de trabajo, los fines propuestos, y los medios necesarios para su realización.

Las partes firmantes adoptarán cuantas medidas consideren oportunas y aportarán los medios materiales y humanos necesarios, a fin de garantizar que los trabajos a desarrollar en la ejecución de cada uno de los proyectos y acciones incluidas en los convenios específicos se lleven a cabo conforme al plan de trabajo que figure en los correspondientes protocolos técnicos.

SEGUNDA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada, a la obtenida en aplicación de este convenio marco o de los convenios firmados a su amparo, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización por sus respectivas organizaciones, a salvo de su uso para el destino o finalidad pactada en su divulgación autorizada y, sin perjuicio de pacto contrario que al respecto pueda incluirse en los convenios específicos.

TERCERA.- APORTACIONES ECONÓMICAS.

Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración, serán evaluadas y acordadas por los órganos competentes para cada uno de los convenios específicos en que ésta se concrete.

La firma de todo convenio específico que implique gastos para cualquiera de las partes, estará supeditada a la viabilidad del mismo y a las disponibilidades presupuestarias de cada una, y en su tramitación habrán de observarse las normas sobre aprobación de expediente de gasto y las de intervención previa reglamentaria.

Ambas partes se comprometen, en cualquier caso, a la búsqueda de fuentes de financiación complementarias para los fines del presente convenio marco.

CUARTA.- VIGENCIA.

La duración del presente convenio marco será de cuatro años y surtirá efecto desde el día 1 de enero de 2011. Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado tres meses antes de la expiración del plazo convenido.

QUINTA.- DENUNCIA.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio marco, comunicándolo a la otra parte por escrito, con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

De producirse el supuesto anterior y en el caso de que existiera algún convenio específico vigente, celebrado al amparo de este convenio marco continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para facilitar el control y seguimiento del desarrollo de este convenio marco y de los convenios específicos que a su amparo se desarrollen, se constituirá en el mes siguiente a su firma una comisión de seguimiento paritaria, integrada por tres representantes de cada parte firmante.

Los miembros de cada una de las partes de la comisión de seguimiento serán designados, respectivamente, por el Consejero de Ordenación del Territorio y Vivienda y por el Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha.

El funcionamiento de la comisión de seguimiento se regirá por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

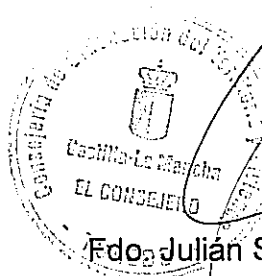
SÉPTIMA.- CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio marco, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo correspondiente.

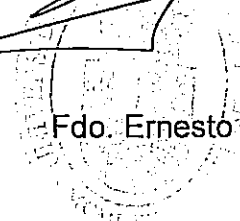
Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio marco, en ejemplar triplicado y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

**EL CONSEJERO DE ORDENACIÓN
DEL TERRITOTIO Y VIVIENDA**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE
CASTILLA-LA MANCHA**



Fdo. Julián Sánchez Pingarrón



Fdo. Ernesto Martínez Ataz